



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**
Güepsa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



REIVINDICATORIO

DTE: NELSON PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.016
DDOS: ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.210
ARIOLFO PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.001
IOMARA PARDO MATEUS C.C. N° 30.203.638
Rad. 683274089001-2020-00045-00

Dentro del presente proceso **REIVINDICATORIO** propuesta por **NELSON PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.016**, mediante apoderado judicial, contra **ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS, ARIOLFO PARDO MATEUS E IOMARA PARDO MATEUS**, obra memorial, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, solicita *"se sirva, ante lo resuelto y considerado en el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, que se releve al (sic) perito, sin sanción, y sea nombrado el perito JHONATAN FERNANDO JIMENEZ SANTAMARIA como perito, la anterior solicitud la realizo considerando que este perito es quien ya levanto dictamen dentro del proceso 2020 028, que se encuentra intrínsecamente relacionado con el caso de referencia, así en dictamen ya realizado se tiene fundamento para la construcción de nuevo dictamen que será útil para la decisión que la fina será tomada por su despacho"*

Sobre el particular se tiene que en providencia del 08 de marzo de 2022 se dispuso designar como perito topógrafo al señor **RICARDO NOVOA QUIÑÓREZ C.C. N° 13.843.706** de Bucaramanga, para efecto de realizar el levantamiento topográfico de los inmuebles en litigio. En consecuencia, el 09 de marzo de 2022 el perito designado acepto la designación y ese mismo día se hizo presente en este Despacho Judicial quedando debidamente posesionado.

Fue así como el 15 de marzo de 2022, la Doctora Inés Rúgeles Rivero, quien en ese momento se desempeñaba como Juez Promiscuo Municipal de Güepsa Santander, se declaró impedida para seguir conociendo y proferir sentencia dentro del presente proceso verbal reivindicatorio. Sin embargo, dicho impedimento no fue aceptado y el superior jerárquico ordeno remitir a este Despacho Judicial, el expediente para su continuación.

Por lo anterior, dándole continuidad al trámite procesal mediante auto datado 02 de noviembre de 2022, se dispuso requerir al topógrafo designado y ya posesionado para que presentara a este Despacho Judicial el respectivo levantamiento topográfico.



REIVINDICATORIO
DTE: NELSON PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.016
DDOS: ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.210
ARIOLFO PARDO MATEUS C.C. N° 5.660.001
IOMARA PARDO MATEUS C.C. N° 30.203.638
Rad. 683274089001-2020-00045-00

En consecuencia, dígase que en virtud de la garantía de imparcialidad no es procedente acceder a la solicitud del togado, toda vez, que el señor JHONATAN FERNANDO JIMENEZ SANTAMARIA ya se encuentra designado como perito topógrafo dentro del proceso verbal reivindicatorio radicado bajo el consecutivo 683274089001-2020-00028 en el que se encuentran inmersos los mismos demandados del presente proceso.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 14 del Código General de Proceso, donde señala: *"El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso"* es así como este Despacho dando cumplimiento a la ley debe aplicar la imparcialidad como elemento esencial del debido proceso y por lo tanto no es procedente que el perito que ya emitió un dictamen pericial dentro de un proceso que involucra a las mismas partes sea designado en el presente proceso y menos habiendo un perito topógrafo debidamente posesionado.

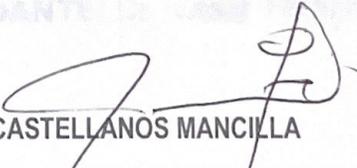
En razón a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa Santander.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud propuesta por el Doctor CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, conforme a lo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

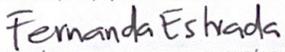
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaría